

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 7 MAYO 1939.—AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 127

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que se citan.—Página 2497.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 3 de mayo de 1939 disponiendo que en lo sucesivo se soliciten las Certificaciones de Actos de Última Voluntad en las Oficinas de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, establecidas en la capital de España.—Página 2497.

Otra de 3 de mayo de 1939 nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hinojosa del Duque a D. Juan Calero Rubio.—Página 2497.

Otra de 3 de mayo de 1939 resolviendo la admisión al servicio, sin imposición de sanciones, a varios funcionarios de Prisiones.—Páginas 2497 y 2498.

Órdenes de 4 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los Jefes de Administración, de Negociado y Sección del Cuerpo Técnico de Letrados que se citan.—Página 2498.

Otras de 4 de mayo de 1939 id. a los id. de Administración, de Negociado y Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo que se mencionan.—Páginas 2498 a 2500.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 3 de mayo de 1939 creando las Delegaciones del Instituto Geológico y Minero de España.—Página 2500.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 3 de mayo de 1939 separando del servicio a varios funcionarios de este Ministerio.—Páginas 2500 y 2501.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de mayo de 1939 nombrando Jefe Clínico de la Casa de Salud y Escuela Especial de Matronas de "Santa Cristina", con carácter provisional, al Dr. D. Adolfo Gómez Sanz.—Página 2501.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 24 de abril de 1939 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción alguna, al Ingeniero 3.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Vidal-Abarca Chápuli.—Página 2501

Otra de 29 de abril de 1939 nombrando Instructor para depuración de los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Segura al Ingeniero Jefe de 2.ª clase D. Antonio Veirunes y López de Armentia.—Página 2501.

Otra de 29 de abril de 1939 readmitiendo al servicio activo del Estado en la Confederación Hidrográfica del Segura al Ayudante de Montes D. Ignacio García Legar.—Páginas 2501 y 2502.

Otra de 29 de abril de 1939 id. al servicio del Estado al funcionario administrativo de la Confederación Hidrográfica del Segura D. Emilio Escudero Monserrat.—Página 2502.

Otra de 29 de abril de 1939 id. id. al Oficial de Administración Civil D. José González Alejandro.—Página 2502.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 24 de abril de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente D. Valeriano Segarra Malla y otros.—Páginas 2502 a 2508.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

BENEMERITO CUERPO DE MUTILADOS (Reconocimientos).—Orden de 5 de mayo de 1939 dictando normas sobre reconocimientos de presuntos Mu-

tilados, para evitar que sean reconocidos por más de un Tribunal de los que dispone el artículo 23 del Reglamento.—Página 2508.

LICENCIAMIENTO.—Orden de 6 de mayo de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1927, 1928 y 1929.—Página 2508.

Asimilaciones.—Orden de 5 de mayo de 1939 disponiendo cese en la asimilación de Farmacéutico 3.º D. Salomón Niño Arraiza.—Página 2508.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ascensos).—Orden de 4 de mayo de 1939 concediendo ascenso al empleo de Subayudante al Brigada del Cuerpo de Invalidos D. Eduardo Jesús Tejerina.—Página 2508.

Destinos.—Orden de 5 de mayo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Infantería D. José Román Sánchez y otros.—Páginas 2508 a 2510.

Otra de 5 de mayo de 1939 id. al Teniente Coronel de Artillería, retirado, D. José Martín Luna y otros.—Páginas 2510 y 2511.

Otra de 5 de mayo de 1939 aclarando el destino conferido al Comandante Médico D. Ginés Torre-cillas Carrión.—Página 2511.

Otra de 5 de mayo de 1939 id. al Teniente Coronel de Carabineros D. Valentín Villaverde García y otros.—Página 2511.

Otra de 5 de mayo de 1939 destinando al Practicante Militar de Farmacia del C. A. S. E. don Máximo Alcalde Salas y otros.—Página 2511.

Otra de 5 de mayo de 1939 id. al Oficial 1.º de Oficinas Militares D. Justo Mendizábal y Martínez de Velasco.—Página 2511.

Otra de 5 de mayo de 1939 aclarando la de destino del Oficial 2.º de Oficinas Militares D. José Sánchez Martínez.—Página 2511.

Otra de 5 de mayo de 1939 destinando al Auxiliar Administrativo D. Venancio Yepes Ruiz.—Página 2511.

Otra de 5 de mayo de 1939 id. al Conserje Oriaco Domínguez Gala.—Páginas 2511 y 2512.

Situaciones.—Orden de 1 de mayo de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo el Sargento provisional de Infantería D. Vicente Mosquera Rivera.—Página 2512.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Destinos.—Orden de 4 de mayo de 1939 confirmando destino al Teniente de Navío D. Juan Martín Romero y otros.—Página 2512.

Otra de 4 de mayo de 1939 id. a los Tenientes de Navío D. Mario Romero y D. Manuel Rodríguez Rey.—Página 2512.

Otra de 4 de mayo de 1939 id. al Auxiliar 2.º Naval D. José Vázquez y otro.—Página 2512.

Otra de 4 de mayo de 1939 id. al Auxiliar 1.º de Electricidad D. Pedro Jaén y otros.—Página 2512.

Otra de 4 de mayo de 1939 id. de Ayudante de Marina de Zumaya al Oficial 2.º de la R. N. M. don Emiliano González.—Página 2512.

Nombramiento.—Orden de 4 de mayo de 1939 nombrando Tenientes Auditores provisionales de la Armada a D. José M. Gutiérrez de la Cámara y otro.—Página 2512.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Altas.—Orden de 6 de mayo de 1939 disponiendo cause alta en Aviación el Teniente de Complemento, Piloto, D. José Molina Castiglioni.—Página 2512.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Militarizando a Nicolás Iturre Huerta y otros.—Páginas 2513 a 2515.

Dejando sin efecto la militarización de Jesús Cuesta Suárez y otros.—Página 2515.

Id. id. de Juan de la Fuente de la Cámara.—Página 2515.

Id. id. de Vicente Gutiérrez Millán y otros.—Páginas 2515 y 2516.

Id. id. de José Abad Álvarez y otros.—Página 2516.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo concediendo la exención del pago del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los que constituyen la dotación de las "Escuelas de Don Anselmo de la Orden Barrio", en Abejar (Soria).—Páginas 2516 y 2517.

OBRAS PUBLICAS.—Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.—Autorizando la concesión de aumento de caudal en la que tenía otorgada en 2 de mayo de 1896, Electra Turiaso, S. A., para derivar aguas del río Queiles, en término municipal de Fayos (Zaragoza), con destino a usos industriales.—Páginas 2517 y 2518.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución del expediente de la entidad que se cita.—Página 2518.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 575 a 582.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de mayo de 1939 admitiendo al servicio sin imposición de sanción, a los funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de los funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez, Oficial segundo; don Calixto Sánchez Hernández, Portero Mayor de primera; don Juan José Fernández Pascual, Portero primero; don Alejandro Opacio Blanco, don Felipe Ochoa Sanz, don Gregorio Zaballós Campos, don José Moreno Hi-

nojal, Porteros terceros; don Florencio Fernández Pacheco y Díjón y don Enrique Dorca Alvarez, Porteros cuartos, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado admitir al servicio a los expresados funcionarios sin sanción alguna, con arreglo al artículo 11 de la Ley de depuración de funcionarios de 10 de febrero del corriente año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.

ORDEN de 3 de mayo de 1939 nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hinojosa del Duque a don Juan Calero Rubio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hinojosa del Duque a don Juan Calero Rubio, cuyo Juzgado desempeñaba el 18 de julio de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 3 de mayo de 1939 resolviendo la admisión al servicio, sin imposición de sanciones, a varios funcionarios de Prisiones.

Ilmo. S.: De conformidad con la propuesta del Delegado Especial de esa Jefatura en Cataluña, instructor de las diligencias de depuración de los funcionarios del Ramo, y con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero próximo pasado, este Ministerio ha tenido a bien resolver la admisión al servicio de la España Nacional de los siguientes funcionarios:

Don Víctor Uriel Esteban, don José de Mesa García, don Julio Martín-Criado Domingo, Jefes de Prisión de Partido; don Enrique Fosar Bayarri, Médico de Prisiones; don Telesforo Llobet Morata, don Miguel Queralt Sales; don Arturo Cortés Merás, don Salvador López Sapiña, don Mariano Lucas Pascual, Oficiales de Prisiones; doña Teresa Suau Gil, Oficial de la Sección Femenina Auxiliar; don Isidro Escriche Bolinches, don Francisco Pintor Ruiz y don José Moliner Beltrán, Guardianes de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de mayo de 1939 disponiendo que en lo sucesivo se soliciten las Certificaciones de Actos de última voluntad en las Oficinas de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado establecidas en la capital de España.

Ilmo. Sr.: Restablecida la normalidad en España y rescatado el Registro General de Actos de Última Voluntad que funciona en Madrid desde el día primero de enero de 1886, resultan ya absolutamente innecesarias las normas provisionales adoptadas por los Decretos de 30 de noviembre de 1936 y 5 de julio de 1938 con el objeto de completar los datos resultantes del Registro de esta clase que fué preciso crear por las circunstancias en que entonces se encontraba la Nación. Además, instalada en Madrid la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, a la cual ha correspondido desde su creación el despacho de las certificaciones de Actos de Última Vo-

luntad, de ella continuarán solicitándose las certificaciones de referencia, dirigiéndose las instancias a Madrid.

En su virtud, dispongo:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tanto las Autoridades de todo orden como los Gestores administrativos y particulares, solicitarán de las Oficinas de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado establecidas en la capital de España las certificaciones de Actos de Última Voluntad que precisen.

2.º Las certificaciones mencionadas producirán los mismos efectos legales que señalaban las disposiciones vigentes el día 17 de julio de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Vitoria, 5 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDENES de 4 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los Jefes de Administración, de Negociado y Sección del Cuerpo Técnico de Letrados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Juan Soto de Gangoiti, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, éste Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Alberto Requejo Herrero, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don José Quereda y Aparisy, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción, continuando en la dicha situación de excedente voluntario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Alberto Lardies Otal, Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don José Ballinas y Bueno, Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio activo a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 4 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los Jefes de Administración, de Negociado y Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo que se mencionan

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don José Agulló y Morandera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio activo a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Isidoro de los Ríos y Valdivia, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don José Sánchez Domínguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Hortensio Pérez Rubio y Gómez de la Serna, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Francisco Martínez Domenchina,

Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Francisco Quintana Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a doña Leopoldina Francisca Gutiérrez Caballero, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicha funcionaria sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a doña Carmen Vié y Greppy, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicha funcionaria sin imposición de sanción.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Tomás Fernández Alvarez Tuero, Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario sin imposición de sanción.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a doña María del Carmen de Montero Bosch, Oficial primero del Cuer-

po Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario sin imposición de sanción.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de mayo de 1939 creando las Delegaciones del Instituto Geológico y Minero de España.

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto fecha 6 del próximo mes de octubre, precisa crear las Delegaciones del Instituto Geológico y Minero de España.

Su número y demarcación se hace coincidir con las de la división establecida para desarrollar los trabajos de dicho Instituto en

su vigente reglamento de primero de abril de 1924, si bien con la modificación de crear la Delegación de las Islas Canarias independiente de la Delegación de la región Sur de España, teniendo en cuenta la distancia entre ambas regiones y las esenciales diferencias de sus características geológicas e hidrológicas.

Por razón a lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta del Ilustrísimo Sr. Director del Instituto Geológico y Minero de España, aprobada por V. I., dispongo lo siguiente:

1.º—Se crean las siguientes Delegaciones del Instituto Geológico y Minero de España con la demarcación que en las mismas figura:

Delegación núm. 1, en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, comprendiendo las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Palencia y Zamora.

Delegación núm. 2, en la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, comprendiendo las provincias de Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Burgos, Logroño y Soria.

Delegación núm. 3, en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, comprendiendo las provincias de Huesca, Zaragoza, Barcelona, Lérida, Tarragona, Gerona y Baleares.

Delegación núm. 4, en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, comprendiendo las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Valladolid y Guadalajara.

Delegación núm. 5, en la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real, comprendiendo las provincias de Salamanca, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real y Jaén.

Delegación núm. 6, en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, comprendiendo las provincias de Teruel, Castellón, Valencia, Alicante, Cuenca, Albacete y Murcia.

Delegación núm. 7, en la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, comprendiendo las provincias de Almería, Granada, Córdoba, Sevilla, Málaga, Cádiz y Huelva.

Delegación núm. 8, en la Jefatura del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife, comprendiendo

todas las Islas del Archipiélago Canario.

2.º—El personal que con el carácter provisional que aconsejan las circunstancias ha de integrar las referidas Delegaciones, será designado por V. I., ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1938.

3.º—Por V. I. se dictarán cuantas disposiciones fueren necesarias para lograr el más eficaz funcionamiento de las mencionadas Delegaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 3 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

J. A. SUJANZES.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de mayo de 1939 separando del servicio a varios funcionarios de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: Por esta: comprendidos en los artículos 9 y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 los funcionarios que por haber huido al Extranjero y por sus antecedentes han demostrado ser contrarios al Glorioso Movimiento Nacional, este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio activo y disponer que causen baja en sus escalafones respectivos, los señores siguientes:

Cuerpo General de Administración Civil del Ministerio de Agricultura

Lorenzo Burgos Seguí, Jefe de Negociado de tercera clase.

Antonio Suárez Benito, Oficial Administrativo de primera clase.

Rafael Salado Pastor, Auxiliar Administrativo.

Leopoldo Alvarez Buhilla y Zuco, Auxiliar a extinguir.

Saturnino Ruiz Pérez, Auxiliar a extinguir.

Francisco Botín Gerada, Auxiliar a extinguir.

Viteliano Gómez Díaz, Auxiliar a extinguir.

Prudencio Sayagues Morrondo, Auxiliar a extinguir.

Antonio Alvarez Buhilla y García, Auxiliar a extinguir.

Cuerpo General de Ingenieros Agrónomos

Adolfo Vázquez Humasqué.
Demetrio Delgado de Torres.
José María Dorronsoró Dorronsoró.
Manuel Alvarez Ugena.
Carlos Montilla Escudero.
José Andrés de Oteyza y de la Loma.
Julio Tortuero Barreneche.
José de Casa Calzada.
Alfonso Herreros de Tejada Servet.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Antonio del Campo y Larios.
José Lillo Sanz y Sanz.
Pedro del Pozo Rodriguez.
Manuel Gasols Moguera.
José Elorrieta y Artaza
Tomás de Espalza y López de Serena.
Juan González de Langarica.
Juan Ignacio Irujo y Ollo.
Antonio Bueno Ferrer.

Cuerpo Nacional Veterinario

Félix Gordón Ordax.
Diego María Martín Ortiz.
Emiliano Sierra Sierra.

Personal técnico del Instituto de Biología Animal

Carlos Ruiz Martínez.

Cuerpo Pericial Agrícola

Esteban Martínez Hervás.
José María Soler Hernández.

Cuerpo de Ayudantes de Montes

Alberto Vela de Palacios.
Ignacio Busca Gabilondo.

Comisión Mixta Arbitral Agrícola

Alvaro Díaz Quiñones.
Emilio Bautista Calvo.
Adolfo Franco Molina.
Luis Sánchez Alborno.
Victor Sánchez Carmona.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Sres. Subsecretario de este Ministerio y jefes de los Servicios Nacionales de Agricultura, Montes y Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de mayo de 1939 nombrando Jefe Clínico de la Casa de Salud y Escuela Especial de Matronas de "Santa Cristina", con carácter provisional, al Doctor don Adolfo Gómez Sanz.

Ilmo. Sr.: Pendiente de reorganización la Casa de Salud y Escuela Especial de Matronas de "Santa Cristina", este Ministerio ha dispuesto nombrar Jefe Clínico del referido Centro, con carácter provisional, al Doctor don Adolfo Gómez Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de abril de 1939 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción alguna, al Ingeniero 3.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Vidal-Abarca Chápuli.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, que hace suya la del Inspector Regional designado Instructor para la depuración del personal de los Servicios de Obras Públicas de las provincias de Jaén, Almería y Murcia, y de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha dispuesto la readmisión al Servicio del Estado, sin imposición de sanción alguna, del Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Vidal-Abarca Chápuli, en el mismo cargo que desempeñaba en 18 de julio de 1936, en la Mancomunidad de los Canales del Taivilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 24 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de abril de 1939 nombrando Instructor para depuración de los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Segura al Ingeniero jefe de segunda clase don Antonio Veyrunes y López de Armentia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, ha acordado, que el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Veyrunes y López de Armentia, Jefe de Servicios de la Confederación Hidrográfica del Segura, actúe como Instructor para la depuración de los funcionarios y demás personal que perciban haberes o jornales de la Confederación Hidrográfica del Segura, no pertenecientes a escalafones del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 29 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de abril de 1939 readmitiendo al servicio activo del Estado en la Confederación Hidrográfica del Segura al Ayudante de Montes don Ignacio García Legar.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la información practicada sobre antecedentes político-sociales y conducta, en relación al Glorioso Alzamiento Nacional, del Ayudante de Montes, con destino en la Confederación Hidrográfica del Segura, don Ignacio García Legar, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha dispuesto la readmisión del citado funcionario, sin imposición de sanción, al servicio

del Estado, en el destino que desempeñaba el 18 de julio de 1936, en la mencionada Confederación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 29 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de abril de 1939 readmitiendo al servicio del Estado al funcionario administrativo de la Confederación Hidrográfica del Segura don Emilio Escudero Monserrat.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la información practicada sobre antecedentes político-sociales y conducta, en relación al Glorioso Alzamiento Nacional, del funcionario administrativo de la Confederación Hidrográfica del Segura, don Emilio Escudero Monserrat, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha dispuesto la readmisión del citado funcionario, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, en el destino de Cajero-Pagador de dicha Confederación, cuyo cargo desempeñaba el 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 29 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de abril de 1939 readmitiendo al servicio del Estado al Oficial de Administración Civil don José González Alejandre.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la información practicada sobre antecedentes político-sociales y conducta, en relación al Glorioso Alzamiento Nacional, del Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo, don José González Alejandre, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha

dispuesto la readmisión del citado funcionario, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, en el destino que en su día se le señala percibiendo, entre tanto, sus haberes en la misma forma que hasta la fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 29 de abril de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 24 de abril de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don Valeriano Segarra Malla y otros Oficiales, varios Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

1 Teniente provisional del Regimiento de Infantería Palma número 36, don Valeriano Segarra Malla, herido menos grave, siendo soldado, el día 17 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, don Perpetuo Monasterio Sánchez, herido menos grave, siendo soldado, el día 14 de

junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1938.

Oficial moro de segunda clase, número 2.391, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Sidi Mohamed Ben Amar, herido grave, siendo Sargento, el día 14 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936, quedando anulada la concedida al mismo Oficial por Orden de 11 del actual (B. O. número 104), por haberse padecido error de imprenta.

Sargento provisional de Infantería, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alava, don Delfin Ruiz de Azúa Martínez, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, don Rafael Bernal Brozas, herido leve, siendo Cabo, el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Toledo número 26, don Vicente Sánchez Hernández, herido grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de junio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Carros de Combate número 2, don Daniel Villacampa Sánchez, herido grave, siendo Cabo, el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Bailén número 24, don Teolindo Corral Iglesias, herido grave, siendo Sargento de Requetés, el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento indígena núm. 5.635, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mohamed Ben Lahar

sen, herido grave, siendo Cabo, el día 10 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería, don Julián Aparicio Sánchez, herido menos grave, siendo Cabo, el día 25 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Cándido Fernández Guijo, herido menos grave, siendo Cabo, el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento de la Milicia de F. E. I. y de las JONS. de Valladolid, don Eustasio Antonino Medina Cifuentes, herido grave, siendo Falangista, el día 29 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Cabo Indígena núm. 1.150, del Grupo Regulares de Tetuán número, 1 Ali Ben Abdela Metuki, herido grave el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Cabo indígena núm. 3.046, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Abselán Ben Mohamed Ben Aomar, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de junio de 1937.

Cabo indígena núm. 14.011, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Hamido Ben Hamed, herido grave el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Pedro Fernández Bocos, herido menos grave el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco

años, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Tercio General Sanjurjo, Francisco García Atares, herido grave, el día 30 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Julio Merino Frias, herido menos grave, el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1938.

Cabo del Primer Tercio de la Legión, Antonio Ortega Rivas, herido grave, el día 30 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo de la Milicia de F. E. I. y de las JONS de Navarra, Julián Esparza Villamayor, herido menos grave, el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Galicia, Leoncio Goñi Rubert, herido dos veces menos grave; la primera, el día 22 de diciembre de 1937, y la segunda, el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de enero de 1938, y la segunda, desde el primero de septiembre de 1938.

Soldado de Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Teodoro Ateca Cuetos, herido menos grave, el día 4 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón, Cazadores de Ceriñola, número 6, José Álvarez Manso, herido grave, el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de In-

fantería Zamora número 29, Honorato Alonso Álvarez, herido grave, el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena n.º 11.062, del Grupo Regulares de Tetuán n.º 1, Ali Ben Mohamed Domenati, herido menos grave, el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937, quedando anulada la concedida al mismo soldado por Orden de 31 de marzo último (B. O. núm. 97), por haberse producido error de imprenta.

Soldado indígena núm. 19.513, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mizzián Ben Hammu, herido menos grave, el día 27 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Antonio Achurra Cueto, herido grave, el día 19 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola, número 6, José Manuel Arriola Soraso, herido grave, el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, número 8, José Manuel Ariño Ruiz, herido grave, el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado indígena número 9.686, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Liasid El Urriagali, herido grave el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena número 6.813, de la Mehal-la Jalifiana de Gómara núm. 4, Ali Ben Amar Ya-

yi, herido menos grave el día 30 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, Andrés Bestard Llabres, herido menos grave el día 17 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado indígena núm. 16.075, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Dris Ben Yilali Tedloui, herido grave el día 10 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 19.138, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Medidi Mohamed Ben Mehdi, herido grave el día 6 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado indígena número 6.129, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Laarbi Ben Mohamed Riffi, herido grave el día 8 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado indígena número 2.700, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Hamed Ben Hamed Futoh, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado indígena núm. 11.237, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, El Madami Ben Hamed, herido grave, el día primero de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 119, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Embark Ben Hach Buker, herido grave, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a

partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25, Saturio Barahona Martín, herido grave, el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena núm. 2.536, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, Hamed Ben Taher Fakir, herido grave, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 1.034, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Abselan Ben Hamadi Holti, herido menos grave, el día 12 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, Francisco Castresana Vivancos, herido grave, el día 8 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Palma, número 36, Arnaldo Gost Bennasar, herido grave el día 26 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, Ramón Cortés Duarri, herido menos grave, el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Juan Cameno González, herido grave, el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Severino Correa Berrocal, herido grave, el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Tenerife, número 38, Alejandro Díez Rodríguez, herido grave, el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, número 29, Cesáreo Fernández Arias, herido menos grave, el día 13 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Primer Regimiento de Flechas Negras, Enrique García del Amo, herido grave, el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, número 25, Juan Grande Pinillos, herido grave, el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Aurelio García Ruiz, herido menos grave, el día 3 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Eusebio García Aguiar, herido menos grave, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Eleuterio Gómez Arnáiz, herido menos grave, el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, número 26, Belisario González Revidiego, heri-

do grave, el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938, quedando anulada la concedida al mismo soldado por Orden de 13 del actual (B. O. núm. 107), por haberse padecido error de imprenta.

Soldado del Regimiento de Infantería América, número 23, Alejandro Gil Cuesta, herido menos grave, el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, número 23, Cirilo Loperena Aroza, herido grave el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel, número 27, Antonio Medina Rodríguez, herido grave, el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado del Batallón de Ametralladoras, número 7, Augusto Mateos Mateos, herido grave, el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Modesto Oreiro Gándara, herido grave el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, José Orosa Palmeiro, herido grave el día 10 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Voluntarios de Toledo, número 1, Hipólito Palomo González, herido grave, el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, José Porto Pazos, herido grave, el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, número 23, José Ramón Piélagos Arriola, herido grave, el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceuta, número 7, Antonio Pindado Quemada, herido grave, el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, José Rumbo Fariña, herido grave, el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, Lisania Robles Robles, herido grave, el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Alfonso Real Aparicio, herido grave, el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos número 31, Antonio Rodríguez Santín, herido grave, el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Grupo Regular de Tetuán, número 1, Avelino Rodríguez García, herido grave el día 23 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1250 pesetas mensuales, con carácter vita-

licio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, José Rodríguez López, herido grave, el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Francisco Ruiz Ruiz, herido leve, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, Modesto Rodríguez González, herido grave, el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate, número 2, Joaquín Sanz Sanz, herido grave, el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, Patricio Santos Esgueva, herido grave, el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, número 5, Manuel López Balea, herido grave, el día 24 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado de Artillería, Santiago Solano Solano, herido grave, el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Séptimo Grupo de Sanidad Militar, Salvador Gómez Martín, herido grave, el día 14 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a par-

tir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Octavo Grupo de Sanidad Militar, Manuel Otero Vázquez, herido grave, el día 5 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Justo Allúe Rodríguez, herido menos grave, el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Palencia, Jaime Barba García, herido menos grave, el día 5 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Ramón Blanco Presedo, herido menos grave, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, Lorenzo Bautista López, herido grave, el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo José Cuadriello Soto, herido grave, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Aquilino Llerandi González, herido menos grave, el día 10 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Gerardo Méndez Miguez, herido menos grave, el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Julián Martínez Martínez, herido grave, el día 14 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo José Romero Carmona, herido menos grave el 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de marzo de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Fulgencio Ruiz Párraga, herido menos grave el día 15 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, Albino Abejón Peña, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Montejurra, Victorio Balda Belzunegui, herido menos grave el día 8 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Toledo, José Congosto Rico, herido grave el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Santa Gadea, Justo Camarero Palacios, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Oriamendi, José María Echeverría Iraeta, herido grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Valladolid, Joaquín González Herrera, herido grave el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Guipúzcoa, Carlos Garro Amozarrain, herido grave el día 18 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de León, Jesús Ángel González Alonso, herido grave el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Feliciano Galdeano Ros, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado de la Cuarta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Francisco Gil Pegenaute, herido grave el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Pedro Herrero Díez, herido grave el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Ausberto Higuero González, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Siro Jiménez Irisarri, herido grave el día 26 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Monserrat, Rafael Jordana Iglesias, herido menos grave el día primero de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Pablo Latasa Gómez de Segura, herido grave el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Manuel Leyva Chaves, herido menos grave el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Primera Bandera de FET. y de las JONS. de Orense, Ignacio José Montero Júdez, herido grave el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, Pedro Miravalles Vivar, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938, quedando anulada la concedida al mismo soldado por Orden de 31 de marzo último (B. O. número 97), por haberse padecido error de imprenta.

Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS. de Segovia, Isidro María Martín, herido grave el día 16 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la Cuarta Bandera de FET. y de las JONS. de Castilla, Teodoro Muñoz Campos, herido grave el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS. de Alava, Antonio Martínez de Ilarduya Zurbano, herido menos grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Valvanera, Iszías Oñate Oñate, herido grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés del Pilar, Cándido Pescador Rubio, herido menos grave el día 3 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Lácar, Felipe Pérez Liberal, herido grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS. de Burgos Eduardo Pereda Martínez, herido menos grave el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS. de Burgos, Evaristo Peña del Río, herido grave el día 4 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS. de Burgos, Fausto Pascual Lacruz, herido grave el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, Bernardo Pascal Monaut, herido grave el día primero de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de León, Ignacio Pérez González, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la Tercera Bandera de FET. y de las JONS. de Galicia, Guillermo Patiño Fariña, herido menos grave el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Primera Bandera de FET. y de las JONS. de León, Eusebio Robles Martínez, herido grave el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de La Coruña, Vicente Rodríguez Ascáriz, herido menos grave el día 7 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Cuarta Bandera de FET. y de las JONS. de Castilla, Teodoro Resino Ramos, herido grave el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Cristo Rey, Juan Ruiz Aracama, herido grave el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Novena Bandera de FET. y de las JONS. de Aragón, Laurentino Santos Díaz, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Oriamendi, Ceferino Torio Fernández, herido grave el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de Pontevedra, Antonio Touriño Garrido, herido grave el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Quinta Bandera de FET. y de las JONS. de Navarra, Antonio Torres Pérez, herido grave el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS. de Cáceres, Agustín Mateos Martín, herido grave el día 25 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Burgos, 24 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

BENEMERITO CUERPO DE MUTILADOS

Reconocimientos

ORDEN de 5 de mayo de 1939 dictando normas sobre reconocimientos de presuntos Mutilados, para evitar que sean reconocidos por más de un Tribunal de los que dispone el artículo 23 del Reglamento.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, y para evitar que los presuntos Mutilados sean reconocidos por más de un Tribunal de los que dispone el artículo 23 del Reglamento de su Cuerpo, los presuntos Mutilados que no se hallen hospitalizados, así como los que en lo sucesivo vayan siendo dados de alta en los Hospitales, deberán cursar las instancias, solicitando reconocimiento por los Tribunales del artículo 22 y 23

del Reglamento vigente, precisamente por conducto de los Jefes del Cuerpo a que pertenezcan, quienes, a su vez, las cursarán a los Gobernadores Militares de las provincias en que residan los interesados, para que por estas Autoridades se ordene el reconocimiento por los Tribunales correspondientes antes citados, no debiendo cursarse nueva instancia a heridos que ya hayan sido reconocidos, pudiendo solamente solicitar, si no se hallasen conformes con el fallo obtenido, reconocimiento ante la Junta Facultativa de la Dirección de Mutilados, cuyo fallo será definitivo e inapelable.

Aquellos presuntos Mutilados que por ser paisanos o por otra circunstancia no pertenezcan a Cuerpo, elevarán sus instancias por conducto de los Gobernadores o Comandantes Militares del punto de su residencia.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 6 de mayo de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos pertenecientes a los reemplazos 1927, 1928 y 1929.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que se licencien los individuos de los reemplazos de 1927, 1928 y 1929, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. — El licenciamiento dará comienzo el 8 del actual, debiendo quedar terminado para el 15 del corriente, marchando el personal, llevando las prendas de primera puesta, a los puntos en que desee fijar su residencia desde los en que ahora se encuentran las Unidades a que pertenecen.

Segunda.—Los Jefes de las Unidades que tengan personal de tropa de los expresados reemplazos formularán relaciones nominales de los licenciados con el punto a que cada uno vaya a residir, las cuales serán remitidas a las Planas Mayores de los Regimientos o Cuerpos a que pertenezcan administrativamente, y por

dichas Planas Mayores se enviarán, a su vez, a los Centros de Movilización y Reserva las de aquellos que vayan a residir en lugares afectos a cada uno de dichos Centros.

Burgos, 6 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

ORDEN de 5 de mayo de 1939 disponiendo cese en la asimilación de Farmacéutico tercero don Salomón Niño Arraiza.

A instancia del interesado, por pasar a prestar sus servicios en un destino civil, cesa en la asimilación de Farmacéutico tercero, que le fué conferida en Orden de 10 de diciembre último (B. O. número 167), el Farmacéutico civil don Salomón Niño Arraiza, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Benemérito Cuerpo de Mutilados Ascensos

ORDEN de 4 de mayo de 1939 concediendo ascenso al empleo de Subayudante al Brigada del Cuerpo de Inválidos don Eduardo Jesús Tejerina.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados y por reunir las condiciones señaladas en el artículo 12 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares se concede el ascenso al empleo de Subayudante al Brigada del citado Cuerpo don Eduardo Jesús Tejerina, con antigüedad de primero del actual.

Burgos, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 5 de mayo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Infantería don José Román Sánchez y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los jefes y Oficiales de In-

fantería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don José Román Sánchez, ascendido a este empleo por Orden de 23-1-39 (B. O. número 24), a Juez Permanente de Causas de la Cuarta Región Militar, en Barcelona.

Teniente Coronel, habilitado, don Laureano Fernández Martos, del Cuerpo de Ejército de Urgel, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Comandante don Eduardo Romay Veira, del Regimiento Zamora 29 y en comisión en la Academia Militar de Granada, al Tercer Batallón del Regimiento de su procedencia.

Comandante, retirado, don Rafael Manso García, del Gobierno Militar de Barcelona y residente en la misma plaza, a la Auditoría de Guerra de la Quinta Región Militar (confirmación).

Comandante, habilitado, don Isaac Ovejero Munguía, del 12 Batallón del Regimiento Bailén 24, al 17 Batallón del Regimiento de Burgos 31, en comisión (confirmación).

Capitán don Luis Alamán Velasco, del Ejército de Levante, declarado apto para servicios burocráticos, a disposición del Gobernador Militar de Asturias.

Idem don Andrés Tozat Cabezas, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, y en comisión en el Batallón 364 de Guarnición, a este Batallón de plantilla.

Idem don Fernando Torres Blanco, de la 71 División, al Regimiento de La Victoria 28, de plantilla, continuando en comisión en su actual destino.

Idem don Juan Hernández Sánchez, del Regimiento La Victoria 28 y en comisión en la Academia Militar de Toledo, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem don Luis Palacios Beltrán, del Batallón Montaña Sicilia 8 y en comisión en el Batallón de Cazadores de Las Navas 2, al Batallón de Montaña Sicilia 8, de su procedencia.

Idem, habilitado, don Jaime García Gomara, del Batallón de Montaña Sicilia 8, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Teniente don José Elizondo Sánchez, del Grupo de Regulares de

Larache 4, a la Caja de Recluta de Valencia núm. 20.

Idem don Emilio González Corcón, del Regimiento Bailén 24, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem don Miguel Rasa Frida, del Regimiento Zaragoza 30, al Regimiento Milán 32.

Idem don José Rubio Gutiérrez, del Gobierno Militar de Barcelona, a la 16 División.

Idem don Luis Alzugaray Guizarro, del Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2, en la 17 División, al Décimo Tabor del citado Grupo, en la 152 División.

Idem don Pedro Mora Silva, del Batallón de Ametralladoras y en comisión en el Regimiento San Quintín 25, alta del Hospital de Plasencia y residente en la misma plaza, al Batallón de Ametralladoras de su procedencia.

Idem don Pablo Sotés Lozano, de la Caja de Recluta de Avila número 47, a la Caja de Recluta de Pamplona, de su procedencia.

Idem don Alejandro Lama Rodríguez, de la Caja de Recluta de Avila número 47 y en comisión en la tercera División Legionaria, alta del Hospital de Avila, a la Caja de Recluta de Avila número 47, de su procedencia.

Teniente, retirado, don Antonio Campos Navarro, del 335 Batallón del Regimiento San Quintín 25, a la Caja de Recluta de Málaga.

Teniente Complemento don Avelino Gras Arnau, agregado a la Comandancia General de Ingenieros del Cuartel General de S. E. el Generalísimo en la Cuarta Región Militar, al "Servicio de Puentes y Caminos de Cataluña", en comisión.

Teniente provisional don Manuel López Macía, del 13 Batallón del Regimiento Zaragoza 30, al 21 Batallón del Regimiento Mérida 35, de su procedencia.

Idem idem don Rafael Pie Seoane, del Regimiento Valladolid 20 y alta del Hospital de Huesca, al mismo Regimiento Valladolid 20.

Idem idem don Adrián Carrillo Fragoso, que cesa en la situación de procesado en las Islas Canarias, al Regimiento Tenerife número 38.

Idem idem don Manuel Márquez Rubio, de la Caja Recluta

de Cuenca, alta del Hospital de Badajoz y residente en Córdoba, al Regimiento Pavia 7.

Idem idem don José María L. Mancisidor, de a disposición del General Jefe del Aire, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Antonio Uguet Tapia, del Ejército del Sur, ascendido por Orden de 22-4-39 (BOLETIN OFICIAL número 115), al Grupo de Regulares de Ceuta 3 (confirmación), con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario de mayo corriente.

Idem idem don Santiago Pierrat Zabala, del Regimiento Burgos 31 y en comisión en el Regimiento Aragón 17, al Batallón de Montaña Flandes 5.

Idem idem don Pedro Buesa Cruz, del Batallón de Instrucción del de Cazadores de Ceuta 7, al Batallón de Cazadores del Serrallo número 8, de su procedencia.

Idem idem don Luis Baena de la Iglesia, del 337 Batallón del Regimiento San Quintín 25 y alta del Hospital de Toledo, al Batallón de Cazadores de Las Navas 2, de su procedencia.

Alférez don Miguel Lasso de la Vega Marañón, del Regimiento Bailén 24, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem don Guillermo Bisellach Vallori, Mutilado útil, del Regimiento Pavia 7, al Regimiento Palma 36, de su procedencia.

Idem don Agustín Abraín Benito, de la Agrupación de Cañones Antitanques y en expectación de destino en la Quinta Región Militar, al Regimiento Galicia 19.

Idem Hamido Ben Abselam, del Cuarto Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas 5, en comisión, al Segundo Tabor del Grupo de Regulares de Larache 4, de su procedencia.

Idem don Juan Sorribes Mora, del Ejército del Norte, al Regimiento Argel 27, en Cáceres, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Alférez Complemento don Guillermo Boxo Güell, al "Servicio de Puentes y Caminos de Cataluña", en comisión.

Idem idem don Manuel Niuvo Munte, al "Servicio de Puentes y

Caminos de Cataluña", como agregado en comisión.

Alferez provisional don Rafael Gómez Jordana Prats, del Cuerpo de Ejército de Galicia, al Cuarto Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta 3, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de abril último (confirmación).

Idem idem don Fernando Calderón Plaza, del Regimiento Oviedo 8, al Ejército del Centro, para la 19 División.

Idem idem don Pedro Martín Rodríguez, de la Academia Militar de Granada y residente en Zamora, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Rafael Contreras Cortés, del Grupo de Regulares de Alhucemas 5, en comisión, al citado Grupo de plantilla, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de enero último.

Idem idem don Agustín Abelleira Fontenlos, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS, al Primer Batallón de Montaña Arapiles 7.

Idem idem don José Baile Campa, del Regimiento La Victoria 28 y en comisión en el Regimiento Zamora 29, al Regimiento La Victoria 28, de su procedencia.

Idem idem don José Luis Fernández González, del Batallón de Cazadores Melilla 3 y en comisión en el 273 Batallón del de Cazadores del Serrallo 8, a este último destino de plantilla (confirmación).

Idem idem don Pedro Gago López, del Regimiento Burgos 31 y en comisión en el 173 Batallón del Regimiento San Quintín 25, a este último Regimiento de plantilla (confirmación).

Idem idem don Jaime González Fernández Palacios, del Regimiento San Quintín 25, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Guillermo Núñez Rodríguez, del Grupo de Tiradores de Ifni 6, a los Grupos Nómadas de Ifni.

Idem idem don Alberto Alonso Alegre, del Regimiento Galicia 19, al Tercio de Nuestra Señora de Begoña.

Idem idem don Juan Manuel Alonso Jigosos, de la Segunda División Legionaria y residente

en Monforte del Cid (Alicante), al Batallón de Montaña Flandes 5.

Idem idem don Fernando Galindez Celayeta, del Regimiento Numancia, al Tercio de Ortiz de Zárate.

Idem idem don Florcncio Herrero Serrano, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Burgos y residente en Sevilla, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Amadeo González Quiñones, de La Legión, al Regimiento Aragón 17.

Idem idem don Carlos Canosa López, del Batallón de Guarnición número 380 y residente en San Sebastián, a la 16 División.

Idem Alumno don Ricardo Arozamena Girón, del Regimiento San Marcial núm. 22, ascendido por Orden de 24-4-39 (BOLETIN OFICIAL número 116), al Octavo Batallón del Regimiento Toledo 26.

Alumno don Rafael Salgado Calderón, del Gobierno Militar de Barcelona y residente en la misma plaza, al Regimiento Aragón 17.

Procedentes del Gobierno Militar de Barcelona, a disposición del General Jefe del Aire

Capitán don José María Coig Ros.

Idem don Carlos Elorza Echaluce.

Idem don Guillermo García Yañez.

Idem don Enrique Mata Martín.

Idem don Joaquín Pardo García.

A la Caja de Recluta de Cuenca número 5

Capitán, retirado, don Remigio Sigüenza Platas, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem idem don Antonio Cervera Cancio, de la misma procedencia que el anterior.

Idem idem don José Martínez Lafitte, de la misma procedencia.

Teniente don José García Mendoza Lorenzo de Lema, de la misma procedencia.

Idem don Timoteo Vega Lesmes, del 337 Batallón del Regimiento San Quintín 25.

A la Caja de Recluta de Barcelona número 25

Teniente Coronel don Francisco Deigado Criado, del Servicio de Etapas del Ejército de Levante.

Las Autoridades Militares de cada provincia pasaportarán con toda urgencia a los Jefes y Oficiales que procedentes de alta de Hospital o por otro motivo, radiquen en las plazas de su Mandado y deban efectuar la incorporación a su nuevo destino, ordenando a los Comandantes Militares dependientes de su Autoridad y a quienes afecte algún destino, procedan en igual forma, y en los casos en que los dados de alta de un Hospital se hubieren trasladado de plaza como convalecientes o por otros motivos, deberán a aquellas Autoridades transmitir por telégrafo a las Ciudades o Militares de aquella nueva residencia la orden de incorporación a sus destinos del personal a quien corresponda.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de mayo de 1939, destinando al Teniente Coronel de Artillería, retirado, don José Martín Luna y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel retirado, don José Martín Luna, del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, al Servicio de Etapas del Ejército del Centro.

Comandante, don Juan Serón y Rolandi, al Tercer Regimiento de Costa.

Idem don José Santos García, del Noveno Regimiento Ligero, al Ejército del Sur.

Idem don Luis Aguilar Posada, procedente de Madrid, al 12 Regimiento Ligero.

Capitán, habilitado para Comandante, don Luis Fernández Corujedo González, del Grupo de Artillería, Brigada Mixta de Asturias, a la Jefatura de Fabricación del Sur.

Capitán don Fernando García

Ferrándiz, de la 55 División, al Parque de Artillería de Valencia.
Teniente don Ignacio Topete Hernández, de Barcelona, al Regimiento de Artillería de Mallorca.

Idem don Pedro Pérez Quijano, alta del Hospital de Plasencia y apto para servicios burocráticos, del 12 Regimiento Ligero, al Décimo Regimiento Ligero.

Idem de Complemento don Camilo García-Polvieja Novo, alta del Hospital de La Coruña, del 12 Regimiento Ligero, al 16 Regimiento Ligero.

Idem de idem don Manuel Ródenas Calzada, al 14 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Teniente provisional don Luis Peña Peña, alta de Hospital, de la División Mixta Legionaria número 3, a la misma.

Alferez de Complemento don Joaquín Martín Martín, del Décimo Regimiento Ligero, al 15 Regimiento Ligero.

Alferez provisional don Jesús García de Soto, convaliente en Huelva, del Ejército del Sur, al Parque de Artillería de Sevilla.

Idem idem don José Pereira García, al Tercer Regimiento Ligero, cesando en su actual situación.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de mayo de 1939 aclarando el destino conferido al Comandante Médico don Ginés Torrecillas Carrión.

La Orden de destinos de Jefes y Oficiales de Sanidad Militar, de fecha 28 de abril último (B. O. número 124), queda aclarada por lo que se refiere al Comandante Médico don Ginés Torrecillas Carrión, en el sentido de que procedente del Hospital Militar de Almazora pasa destinado a los Hospitales Militares de Valencia y no a Director del Hospital Militar de Valencia, como por error de imprenta y omisión de procedencia se expresa en aquélla.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de mayo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Carabineros don Valentín Villaverde García y otros.

A propuesta del Inspector General de Carabineros, pasan a los destinos que se indican los Jefes de dicho Instituto que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Valentín Villaverde García, de la 16 Comandancia de Zamora, a la cuarta idem (Valencia).

Idem don Gonzalo Fernández Tamayo, de la situación de reemplazo por enfermo, afecto a la 14 Comandancia (Salamanca), a la 16 idem (Zamora), en activo.

Comandante don José Martín Servera, de la novena Comandancia (Málaga), a la tercera idem, provincia de Huesca.

Idem don José Gata Igartua, ascendido de la 13 Comandancia (Badajoz), a la novena idem, fracción de Málaga.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de mayo de 1939 destinando al Practicante Militar de Farmacia del C. A. S. E. don Máximo Alcalde Salas y otros.

Pasan a servir los destinos que se indican los Practicantes Militares de Farmacia del C. A. S. E. que se relacionan:

Don Máximo Alcalde Salas, a las órdenes del Jefe de los Servicios de Farmacia de la plaza y provincia de Madrid.

Don Ricardo Basanta Martínez, con licencia por enfermo en Córdoba, a la Farmacia Central de la Segunda Región Militar, a la terminación de la misma.

Don Andrés García López-Peláez, de la Farmacia del Hospital Militar de Vigo, a la Farmacia Central de la Octava Región Militar.

Don Martín Sánchez Gutiérrez, de la Farmacia Central de la Séptima Región Militar, a las órdenes del Jefe de los Servicios de Farmacia de la plaza y provincia de Madrid.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General

Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de mayo de 1939 destinando al Oficial primero de Oficinas Militares don Justo Mendizábal y Martínez de Velasco.

Pasa destinado a la Fiscalía Jurídica del Ejército de Ocupación de Madrid, el Oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Justo Mendizábal y Martínez de Velasco, sufriendo efectos administrativos en la revista de Comisario del mes actual.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de mayo de 1939 aclaración a la Orden de destino del Oficial 2.º de Oficinas Militares don José Sánchez Martínez.

El destino al Cuartel General de S. E. el Generalísimo, asignado al Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, don José Sánchez Martínez, por Orden de 31 de enero último (B. O. núm. 32), se entienda que lo es en comisión, continuando en el suyo de plantilla en la Caja de Recluta de Pontevedra núm. 53.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de mayo de 1939 destinando al Auxiliar Administrativo don Venancio Yepes Ruiz.

Pasa destinado a la Caja de Recluta de Santander núm. 42, el Auxiliar Administrativo de la Primera Sección del C. A. S. E. don Venancio Yepes Ruiz.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 5 de mayo de 1939 destinando al Conserje Ciriaco Domínguez Gala.

Pasa destinado a la Intendencia Militar de la Segunda Región el

Conserje de la quinta Sección del C. A. S. E. Ciriaco Domínguez Gala.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 1 de mayo de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo al Sargento provisional de Infantería don Vicente Mosquera Rivera.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del día 15 de abril último y residencia en Cenlle (Orense), el Sargento provisional de Infantería don Vicente Mosquera Rivera, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101)

Burgos, 1 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Destinos

ORDEN de 4 de mayo de 1939 confiriendo destino al Teniente de Navío D. Juan Martín Romero y otros.

Se confieren los destinos que al frente de cada uno se indica a los Oficiales del Cuerpo General de la Armada que se relacionan a continuación:

Tenientes de Navío

Don Juan Martín Romero.—Secretario del Arsenal de La Carraca y Jefe del Servicio de Electricidad del mismo.

Don Antonio Azarola Fernández.—Crucero "Almirante Cervera".

Don José Noval Bruzola.—Jefe del Detall del Arsenal de La Carraca.

Burgos, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada

ORDEN de 4 de mayo de 1939 confiriendo destino a los Tenientes de Navío D. Mario Romero y D. Manuel Rodríguez Rey.

Se confieren los destinos que al frente de cada uno se indica a los Oficiales del Cuerpo General de la Armada que a continuación se relacionan:

Tenientes de Navío

Don Mario Romero Abella.—Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Don Manuel Rodríguez Rey.—Destructor "Císcar".

Burgos, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 4 de mayo de 1939 confiriendo destino al Auxiliar segundo Naval D. José Vázquez y otro.

Se confieren los destinos que al frente de cada uno se indica a los Auxiliares segundos Navales que se relacionan a continuación:

Don José Vázquez Penedo.—Buque-escuela "Juan S. Elcano".

Don Julio Rodríguez Cesteros.—Buque-escuela "Galatea".

Burgos, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 4 de mayo de 1939 confiriendo destino al Auxiliar primero de Electricidad D. Pedro Jaén y otros.

Se confieren los destinos que al frente de cada uno se indica al personal de los distintos Cuerpos Auxiliares de la Armada que se relacionan a continuación:

Auxiliar 1.º de Electricidad

Don Pedro Jaén Delgado.—Cañonero "Canalejas".

Auxiliar 1.º de Máquinas

Don Manuel Raposo Pastor.—Crucero "Canarias".

Auxiliar 2.º de Máquinas

Don Maximiliano Carames Neira.—Crucero "Canarias".

Burgos, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 4 de mayo de 1939 confiriendo destino de Ayudante de Marina de Zumaya al Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizado don Emilio González.

Pasa destinado de Ayudante de Marina de Zumaya el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada don Emiliano González Labayru.

Burgos, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Nombramiento

ORDEN de 4 de mayo de 1939 nombrando Tenientes Auditores provisionales de la Armada a D. José Gutiérrez de la Cámara y otro.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, se nombran Tenientes Auditores provisionales de la Armada a los I etrados don José M. Gutiérrez de la Cámara y don Luis Orcasitas Llorente, pasando destinados a las órdenes de la Superior Autoridad de aquel Departamento.

Burgos, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Subsecretaría del Aire

Altas

ORDEN de 6 de mayo de 1939 disponiendo cause alta en Aviación el Teniente de Complemento, Piloto, don José Molina Castiglioni.

Causa alta en el Arma de Aviación el Teniente de Complemento de Aviación, Piloto, don José Molina Castiglioni.

Burgos, 6 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**Jefatura de Movilización,
Instrucción y Recuperación**

Militarización

Militarizando a Nicolás Iturre Huerta y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núms. 403 y 410) del

mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuernos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo			
<i>Ministerio de la Gobernación</i>						
Nicolás Iturre Huerta	Médico	1930	Belarmino Sánchez Fernández Vagonero... ..	1938		
José María Alonso Díez	Agente Policía	1935	Alfredo Vallina García	Idem	1929	
<i>Transmisiones del Ejército</i>						
Rafael Vara Sánchez	Auxiliar...	1936	Jesús Camblor Cueros	Rampero... ..	1936	
<i>Industrias de Marruecos</i>						
José Luis Sánchez González...	Empleado..	1935	Cándido Sánchez Díaz	Idem	1936	
<i>Industrias de Canarias</i>						
Luis Zamorano Tais	Director	1934	José María Fernández Torre..	Idem	1932	
José Fernández Oramas	Funcionario...	1927	Gerardo Gutiérrez Ordiz ...	Idem	1932	
<i>Jefatura del Aire</i>						
Rafael Escot Delgado	Chapista...	1933	Amalio Iglesias Corte	Idem	1932	
<i>Jefatura de Fabricación del Norte</i>						
Agustín Pérez González	Conductor..	1927	José María Iglesias González	Idem	1935	
Manuel A. Rodríguez García	Mecánico...	1929	José María Rozada González..	Idem	1936	
Antonio Giraudó González ...	Idem	1935	Aurelio Tresguerres González	Idem	1932	
Emilio Galindo Gómez	Cubero de Barricas de Colofonia	1931	Ricardo Fernández Fernández	Idem	1937	
<i>Comandancias de Marina</i>						
José González Basanta	Maquinista ...	1929	Segundo Fernández García ...	Idem	1937	
Marcelino Ameijeira Iglesias..	Idem	1932	Vicente Leopoldo García	Idem	1938	
Francisco Valenzuela González	Redero	1935	García	Idem	1938	
<i>Industrias Diversas</i>						
Luis Sancho Ruiz	Director	1927	Ricardo A. Fernández García	Idem	1939	
Ramón Rosado Berdejo	Conductor..	1936	José María Álvarez González	Idem	1937	
Leandro Magdaleno Gutiérrez	Caballero Mutilado	1929	Esteban Castaño Álvarez...	Idem	1939	
Senén Rica Esteban	Mae. Emb. As.	1935	José María Cueva Menéndez.	Idem	1937	
Arturo García Alonso	Caballero Mutilado	1929	Otilio Díez Baragaño	Idem	1939	
José María Armengou	Locutor	1929	Adolfo Fernández Menéndez..	Idem	1938	
<i>Ministerio de la Gobernación</i>						
Luis Pérez Elvira	Técnico	1936	Celso García García	Idem	1938	
Francisco Armengou Marro...	Ay. Locutor ...	1927	Victoriano García Lombardía.	Idem	1938	
Vicente Delgado Ortiz	Ofi. y Chóter	1929	Faustino González Fernández.	Idem	1937	
Vicente Fanlo Sierra	Ampoderado ...	1935	Dictino Vicente González	Idem	1938	
<i>Jefatura de Fabricación de Asturias</i>						
José María Ordiz Suárez	Vagonero...	1932	Guillermo González Suárez...	Idem	1939	
Daniel Pérez Álvarez	Idem	1932	Faustino Torre Suárez	Idem	1939	
Florentino M. Rocés García ...	Idem	1931	Francisco Torre Velasco	Idem	1939	
Higinio García García	Idem	1938	José Fernández Labiana	Idem	1938	
Bautista Torre Díaz	Idem	1930	Onésimo Zapico García	Idem	1939	
José García Díez	Idem	1930	Aurelio Zapico Calviáres ...	Idem	1938	
Paulino Carcedo González ...	Idem	1932	José A. Díaz Valles	Idem	1937	
			Ovidio Ordiz Huelga	Idem	1938	
			Tomás Torre Fernández	Idem	1938	
			Eduardo Iglesias González ...	Entibador...	1930	
			Benjamín Valles Fernández ...	Caminero..	1933	
			Francisco Menéndez Menén-	dez	Rampero... ..	1936
			Joaquín Álvarez Castaño...	Idem	1933	
			Armando Ceñera Valles	Picador	1929	
			Manuel A. García González...	Idem	1938	
			Avellino García Torre	Idem	1933	
			José M. González González...	Idem	1933	
			José C. Coello Vallina	Idem	1938	
			Silvino Suárez Díaz	Idem	1935	
			José Tresguerres González ...	Idem	1929	
			Manuel A. Fernández Zapico.	Idem	1933	
			Francisco Camblor Suárez ...	Idem	1934	
			Oscar Fernández González ...	Idem	1936	
			Rogelio Hevia Díaz	Idem	1936	
			Amador Menéndez Fernández	Idem	1935	

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Hernógenes Portal Cantell	Picador	José Argüelles Montes	A. Guiero
Aquilino Rozada Rodríguez	Idem	Manuel García Antuña	A. Picador
Florentino Sánchez Antuña	Idem	Manuel Bayón Rodríguez	Vagonero
Graciano Suárez Fernández	Idem	Joaquín Blanco Fernández	Rampero
Alfonso Uribe Larrea Suárez	Idem	Serafin Casal Camporro	A. Picador
Ovidio García Fernández	Idem	Epifanio Coto Suárez	Vagonero
Marino García Collada	Idem	Marino de la Fuente García	A. Picador
Mauricio García Ferradillos	Idem	Eliseo Díaz Cueto	Picador
Julio César Arboleya García	Idem	Francisco Fernández Cambor	Embarcador
Rodrigo Villanueva Fernández	Idem	José Marino Fernández Gu-	
Leandro Martínez Menéndez	Idem	tiérrez	Trenista
Santos L. López Fernández	Idem	José Fernández Menéndez	Rampero
Santiago Rodríguez Sánchez	Idem	Alfredo Fernández Rocas	Idem
Leonardo Llamedo Mañana	Idem	Marcelino Fernández Rodri-	
Carlos Asusta Rivera	Rampero	guez	A. Picador
José A. Díaz Presa	Idem	José Fernández Torre	Idem
José Florentino Rodríguez	Idem	Casiano García Antuña	Idem
Robustiano Sánchez Vigil	Idem	José García Camporio	Vagonero
Luis Martínez Villa	Idem	Ramón García Coto	A. Picador
Ricardo Álvarez González	Idem	Maximino García Fernández	Vagonero
Emilio Palacio Vázquez	Idem	Rufino García Fernández	A. Picador
Enrique Marzos Ordóñez	Idem	Manuel García Fernández	Rampero
José Ulcesino Menéndez Gar-		Celestino González Cuervo	Idem
cia	Idem	Francisco González Iglesias	Vagonero
Silvino Rufino Menéndez	Idem	Florentino González Montes	Idem
Menéndez	Idem	Luis Gutiérrez Fernández	Caminero
Gabino Rodríguez García	Idem	Secundino Gutiérrez García	Vagonero
Jesús Fernández Ascunjo	Idem	Eloy Gutiérrez Montes	Rampero
Francisco García Fernández	Idem	Vicente Huerta Miranda	Vagonero
Marino Martínez Braga	Idem	Onésimo Labandera Álvarez	Rampero
Manuel García Mateo	Picador	Aladino López Fernández	Vagonero
Ovidio José González Qui-		José María López Fernández	A. Picador
diello	Idem	Secundino Martínez Suárez	Rampero
Bienvenido Álvarez Valdés	Barrenista	Manuel Menéndez Baragaño	Guiero
Guillermo del Campo Suárez	Vagonero	Julio Menéndez Coto	Intibador
Vicente Vázquez Vigil	Idem	Luis Menéndez Llanca	Vagonero
Bienvenido Martínez Suárez	Vagonero	Ricardo Menéndez Llaneza	Rampero
David Alonso Fernández	Idem	Antidio Menéndez Menéndez	Guiero
Raimundo Camino Cueto	Idem	Reimerio Menéndez Suárez	Picador
José Silvino López Vázquez	Idem	Isidro Menéndez Susacasa	Caminero
José Martínez Rodríguez	Idem	Victor Menéndez Riera	Vagonero
Manuel García Notal	Vagonero	Amador Muñiz Coto	Picador
Belarmino García Vázquez	Embarcador	José Otero Martínez	Vagonero
Manuel Baragaño García	Idem	Valentín Rocas Prieto	Picador
Fulgencio Fernández Peila	Idem	German Rodríguez Ardura	Caminero
Manuel Díaz García	Trenista	Marcelino Rodríguez Fernán-	
Manuel Márquez Argüelles	Idem	dez	Picador
Vicente Díaz Huerta	Idem	Jesús Rodríguez García	Guiero
Abel Fernández Contreras	Embarcador	Adelino Rocas García	Embarcador
Francisco Costoya Fernández	Idem	Gerardo Rodríguez Menéndez	Rampero
José Antonio Vázquez Díaz	P. Elevador	Sócrates Rodríguez Sueras	Vagonero
Adelino Díaz Rocas	Caminero	Alfredo Valdés Valdés	Idem
Alfredo Montes Suárez	Trenista	Santos Velasco Díaz	Rampero
Manuel Cango Artos	A. Picador	Gaspar Zapico Espina	A. Picador
Cesáreo Alonso Fernández	Idem	Juan Zapico Menéndez	A. Guiero
Florentino Alpérez Fernández	Vagonero	Serafin Casal Camporro	Rampero
Jovino Álvarez Álvarez	A. Picador	Genaro Álvarez Álvarez	Idem
José Álvarez García	Rampero	Jesús García González	A. Entibador
Juan Álvarez González	Idem	Manuel Álvarez Alonso	Idem
Miguel Álvarez González	Idem	Isidro Vegega Álvarez	Vagonero

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Esteban Suárez Gutiérrez	A. Entibador.. 1938	José María Graciano Cuello	
Urbano Hevia Solís	Idem 1937	Castaño	Rampero... .. 1937
Celestino Blanco Coto	Idem 1936	José R. Montes Suárez	Idem 1937
José María Iglesias González	Rampero... .. 1936	Manuel Fernández Corte	Idem 1938
Ovidio González Díaz	Idem 1937	Sabino Lamuño Fernández	Idem 1937
Arsenio García Fernández	Vagonero... .. 1932	Maximino Velasco Ordiales	A. Entibador.. 1936
Luis Blanco Coto	Rampero... .. 1933	César García Iglesias	Idem 1933
Jesús Fernández Fernández	Idem 1937	Amalio Llana García	Rampero... .. 1937
José Antidio Corte	Idem 1934	Antonio del Campo Fuente	A. Entibador.. 1935
Ramón Alonso Rodríguez	A. Entibador. 1935	Guillermo Fernández Escan-	
Celso Fernández Fernández	Trenista 1934	dón	Vagonero... .. 1929
Emilio Rivas Ruval	A. Entibador.. 1930	Benjamín Gutiérrez Suárez	Rampero... .. 1937
Alfredo Ordiz Fernández	A. Picador. ... 1938	Benjamín Suárez Iglesias	Idem 1937
Juan Fuente León	A. Entibador.. 1938	Herminio Fernández García	Idem 1937
Senén González García	Rampero 1939	José Álvarez Barbón	A. Entibador.. 1933
José Cadenas González	A. Entibador.. 1937	Manuel García Vallina	Idem 1934
José Carcedo García	Idem 1933	Jesús A. González Orvid	Idem 1935

Burgos, 3 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Jefe Accidental, P. A., El Coronel Jefe de E. M., Luis de Madariaga.

Dejando sin efecto las militarizaciones de Jesús Cuesta Suárez y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas a los individuos cuyos nombres y BOLETIN OFICIAL en que fueron militarizados a continuación se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Jesús Cuesta Suárez	489
Jesús González García	533
José Villa Bardales	574
Rufino Torre Llana	574
Nicolás Ríos Rodríguez	574
Luis Díaz Sánchez	22
Hilario Ramos García	29
Alfredo Cadrecha Alvarez	67
José Luis Feliz Blanco	574
Julio Menéndez Antuña	574
Cristino González González	489
Miguel Suárez Menéndez	489
Segundo López Navarro	574
José Sánchez Rucandio	498
Iván Muñiz García	566
Ángel Pillado Durán	19
Agustín Sánchez Alvarez	498
Manuel Díaz Novo	559
Juan de la Fuente de la Cámara	115
Santos Pastor Beltrán	96
Luis Reyes García	53
Extensión de la Iglesia	496
José Díez Tentor	170
Joaquín Fernández Melero	117

Miguel Nicolau Roca	33
Miguel Domínguez Peciña	129
Jaime Canal Sola	104
Joaquín Clotet Oliva	104
Narciso Armingan Casas	118
Gumersindo Ferrá Alsina	118
Ricardo Fuig Vilajuana	118
Juan Prat Altarriba	118
Bonifacio Aguizu Izurrategui	489
Pedro Iturbe Jausoro	489
Bonifacio Basurto Urbieta	489
Agustín Arrese Lecuona	489
Juan Olave Bengoa	489
Francisco Urcelay Uncueta	489
José Farré Armengol	75
Jesús Berástegui Oficialdegui	104
Marcelino Lasa Sarasola	118
Ildefonso García Torre	118
Gregorio Manso Expósito	118
Pedro Gorriti Gamboa	75
Ignacio Garmendía Lasa	104
Celestino Zubía Irasuegui	483
Nicolás Zubizarreta Iregui	96
César Desiderio García Suárez	56
Benigno Quintela Montero	67
José Perelló Rubí	20
Francisco Moreno Camacho	10
Julián Vicente Vicente	92
Manuel Blanco Ferrera	498
Joaquín Fernández Melero	117

Burgos, 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Dejando sin efecto la militarización concedida a Juan de la Fuente de la Cámara.

Queda sin efecto la militarización concedida en el BOLETIN OFICIAL que se indica, al individuo que figura en la siguiente relación:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Juan de la Fuente de la Cámara	116

Burgos, 29 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Dejando sin efecto las militarizaciones de Vicente Gutiérrez Millán y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas a los individuos cuyos nombres y BOLETIN OFICIAL a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Vicente Gutiérrez Millán	52
Adolfo Canal Orduña	52
Roque Luis Benito Arnáiz	52
Adolfo Ramírez Chico	498
Alejandro Maestro Gutiérrez	498

Natalio, San José Bravo ... 498
 Ignacio Vicente Hernández. 498
 Arturo Martínez Bercianos. 498
 José Yenes Reglero 498
 Dionisio López Cortés ... 56
 Daniel Rodrigo Gallejones... 88
 Cándido Alvarez García ... 25
 Angel Aranda García 25
 José Ramón Sánchez Quirós 41
 Secundino Alvarez González 41
 Jesús Somohano Puente... 41
 Carlos Fernández Sánchez... 41
 Juan Clara Codina 41
 Olegario Fernández Fernán- 41
 dez
 Valeriano Lafuente Mirava- 41
 lles
 Manuel Pérez Puentes 551
 Joaquín Carrasco Porcel ... 170
 Enrique Fernández Manzano 551
 Manuel Aneás López 170
 Luis Sánchez Cantalejo 170
 Enrique Castro Ruiz 170
 Joaquín Llorente Rodríguez 175
 José Portal Jiménez 175
 Luis Ferrer Garzón 175
 Francisco Montoro Ferrer ... 175
 Manuel Bullejos Martínez ... 175
 Manuel Jiménez Rodríguez ... 175
 Antonio Pardo Talavera... 551
 Jerónimo Almagro García ... 36
 Antonio Palacios Alvarez ... 547
 Joaquín Salgado Tijerin ... 547
 Francisco Codoseda Cruces 547
 José Pina Martínez... .. 121
 Sabino Escudero Garrido ... 183
 Manuel Galán Bueno 64
 Francisco Atanet López ... 551
 Juan Martín Robledo 551
 Rafael Fernández Córdoba. 551
 Juan González Sánchez... 551
 José Ruiz Conejo 69
 Alfonso Romero Lara 107
 Antonio Serón Romero... 551
 Luis Moleón Bonilla 92
 Estanislao Arena Martín ... 92
 Manuel Amador Bautista ... 47
 Pedro Núñez Aparicio 52
 Cándido Sagarzazu Oronoz. 63
 Francisco Guzmán Martín... 51
 José Fidalgo 175
 Manuel Vacas Díez... .. 183
 Luis González Rodríguez ... 29
 Francisco Royo Pérez 56
 Antonio Porrás Zabala... .. 52
 Joaquín Lombera González 51
 Manuel Benito Azanón 64
 Diego Gila Buy... .. 80
 Antonio Rodríguez Fernán- 56
 dez... ..
 José Torres Contreras 56
 José Castro Lago 48
 Salvador Moreno Jiménez... 183

Burgos, 1 de mayo de 1939.—
 Año de la Victoria.—El General
 Jefe Accidental, P. A., El Coro-
 nel Jefe de E. M., Luis Mada-
 riaga.

Dejando sin efecto la militariza-
 ción de José Abad Alvarez y
 otros.

Quedan sin efecto las militari-
 zaciones concedidas a los indivi-
 duos cuyos nombres y BOLETIN
 OFICIAL en que fueron militari-
 zados a continuación se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
José Abad Alvarez... ..	87
José García del Rosario ...	96
Nicolás Zubizarreta Iregui... 96	
Rafael Vargas Almenara ...	75
Benjamin Huergo Cabañas... 10	
Pedro García Avellaneda ... 4	
Cándido Díaz Pérez	56
Agustín Domínguez Collaço 80	
José Fernández Busto	15
Francisco Urtazun Ciauriz 118	
José Javier Artoia	106
José Tolosa Zabala	139
José Antonio Ochoa Gonzá- 139	
lez	
Juan Osoro Gurruchaga ... 489	
Andrés Larrarte Gurruchaga 104	
Silvestre Zamacola Arizaga. 29	
José María López Castaño... 10	
José Ramón García García... 10	
Patricio Bolívar y Albizuri 447	

Burgos, 5 de mayo de 1939.—
 Año de la Victoria.—El General
 Jefe Accidental, P. A., El Coro-
 nel Jefe de E. M., Luis de Ma-
 dariaga.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado

Acuerdo concediendo la exención
 del pago del impuesto que gra-
 va los bienes de las personas
 jurídicas para los que constitu-
 yen la dotación de las "Escue-
 las de Don Anselmo de la Or-
 den Barrio", en Abéjar (Soria).
 Visto el expediente pronoivido

por el Ilmo. Sr. Obispo de Osma,
 sobre exención del pago del im-
 puesto que grava los bienes de
 las personas jurídicas, para la
 fundación "Escuelas de Don An-
 selmo de la Orden Barrio";

Resultando que en instancia fe-
 cha 22 de marzo de este año, di-
 cho Prelado expone que la refe-
 rida fundación, instituída por don
 Anselmo de la Orden, en su tes-
 tamento de 25 de diciembre de
 1868 ante el Notario de Sevilla
 don José Rodríguez López, fué
 declarada de beneficencia docen-
 te por R. O. de 26 de octubre de
 1931, consistiendo los bienes en
 el edificio de la escuela de Abé-
 jar (Soria), inscrita en el Regis-
 tro de la Propiedad, y 193.500 pe-
 setas nominales, resguardado núme-
 ro 435, lámina intransferible de
 Deuda perpetua 4 por 100 inte-
 rior, núm. 6.856, depositado en el
 Banco de España, de Soria;

Resultando que el referido cau-
 sante, en la cláusula 16 de su tes-
 tamento, dispuso que el remanente
 de todos sus bienes lo invirtieran
 sus albaceas en la fundación de
 Escuelas de Primera Enseñanza
 para niños y niñas y dotación de
 sus maestros, y los referidos alba-
 ceas, por escritura ante el Nota-
 rio de Sevilla don Antonio Pa-
 lacio, cumplieron la voluntad del
 fundador, con fecha 17 de abril
 de 1877, organizando la institui-
 ción para escuelas gratuitas en
 Abéjar (Soria);

Resultando que el solicitante
 acompaña los títulos fundaciona-
 les, el traslado de la R. O. de cla-
 sificación, cotejados unos y otros
 con los originales, por la Aboga-
 cía del Estado, de Soria, y la rela-
 ción de bienes de la fundación;

Considerando que la regla octa-
 va del artículo 261 del Replamen-
 to del impuesto de Derechos rea-
 les, declara exentos del pago de
 este impuesto los bienes que de
 una manera directa e inmediata,
 sin interposición de personas, se
 hallen afectos a la realización de
 un objeto benéfico de los enumera-
 dos en el artículo segundo del
 R. D. de 14 de marzo de 1899,
 siempre que en él se empleen di-
 rectamente los bienes o sus ren-
 tas y el referido R. D. cita, como
 un fin de beneficencia, la enseñan-
 za gratuita;

Considerando que unidos al ex-

pediente los documentos que exige el artículo siguiente 262, quedan cumplidos los trámites procesales y justificada la concesión de la exención solicitada, por reunir la fundación todos los requisitos legales para tal exención tributaria.

La Jefatura Nacional de lo Contencioso acuerda conceder la exención del pago del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los que constituyen la dotación de las "Escuelas de Don Anselmo de la Orden Barrio", en Abéjar (Soria), acuerdo que se trasladará al Abogado del Estado en Soria, para su notificación al Ilmo. Sr. Obispo de Osma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional, Pedro Alfaro.
Sr. Abogado del Estado Jefe en Soria

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas

Autorizando la concesión de aumento de caudal en la que tenía otorgada en 2 de mayo de 1876, Electra Turiaso, S. A., para derivar aguas del río Queiles, en término municipal de Fayos (Zaragoza), con destino a usos industriales.

Examinado el expediente incoado a instancia de "Electra Turiaso, S. A.", solicitando se le conceda ampliación del caudal utilizado en el aprovechamiento de aguas, de que es usufructuario en el río Queiles, jurisdicción de Los Fayos, con destino a usos industriales, y el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Mantecón Navasal;

Resultando que a "Electra Turiaso, S. A.", por resolución de 2 de mayo de 1896, le fué concedido el aprovechamiento de un caudal de 800 litros de agua por segundo de tiempo, derivado del río Queiles, en el término municipal de Los Fayos (Zaragoza) para

usos industriales, y que al establecerse el Registro General de aprovechamientos de aguas públicas, en 1901, se practicó la inscripción definitiva del aprovechamiento de que se trata, consignado por error como altura de salto bruto 36,00 metros, que es la del salto utilizado, siendo la del salto bruto de 40,00 metros;

Resultando que la "Electra Turiaso, S. A.", en instancia de 14 de mayo de 1938, pidió la ampliación del caudal utilizado en el aprovechamiento de aguas, de que es concesionaria, hasta mil quinientos litros por segundo, fundando la petición en el aumento del consumo de la energía eléctrica y razonando la viabilidad de la ampliación solicitada, en que sin ejecutar obra alguna, ni variar la maquinaria instalada en la central, se podía llegar al aprovechamiento solicitado, ya que la sección y pendiente del canal de conducción permiten circule el caudal de mil quinientos litros por segundo, y en la central existen dos grupos montados, uno que se utiliza en el servicio ordinario y otro de reserva y que podrían funcionar ambos cuando el caudal del río sea suficiente, lo que ocurre anualmente desde noviembre a junio;

Resultando que entre los regadíos que utilizan las aguas del río Queiles, hay una acequia para riego, de unas siete hectáreas de extensión, en la margen izquierda del río, donde está construido el canal de conducción a la central, aprovechamiento siempre respetado por el industrial, aunque no tiene inscrito su derecho en los Registros generales de aprovechamientos de aguas públicas;

Resultando que practicada la información pública, iniciada por anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, núm. 127, de 3 de junio de 1938, y edictos expuestos al público en los Ayuntamientos de Los Fayos y Tarazona, no se presentó reclamación alguna, haciéndose únicamente constar en la diligencia expedida por la Alcaldía de Los Fayos, que los regantes de la acequia anteriormente mencionada, solicitan se tengan en cuenta sus derechos;

Resultando que practicada la confrontación del proyecto por la Jefatura de aguas de la cuenca del Ebro, se comprobó que la altura del salto bruto diferencia del nivel entre la coronación de la presa y el desagüe en el río, resulta ser de 40,00 metros; que el salto utilizado es de 37,00 metros, y que la sección del canal permite la circulación del caudal de mil quinientos litros por segundo;

Resultando que la petición de la "Electra Turiaso, S. A.", ha sido favorablemente informada por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Abogacía del Estado de Zaragoza y Junta Provincial de Sanidad de Zaragoza;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos legales y se ha ajustado a las disposiciones vigentes, especialmente a cuanto determina el Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927;

Considerando que el error cometido al inscribir en los Registros Generales de aprovechamientos de aguas públicas, el que utiliza la Sociedad peticionaria, con la altura del salto útil en vez de la del salto bruto, puede subsanarse al acceder a la petición de ampliación de caudal, anulándose la antigua inscripción y practicándose la nueva, con arreglo a las características de 1.500 litros por segundo y 40,00 metros de salto bruto;

Considerando que para la ampliación de caudal solicitada, es aplicable el artículo adicional del Real Decreto de 14 de junio de 1921;

Visto el informe de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, esta Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la S. A. Electra Turiaso, concesionaria del aprovechamiento, con destino a usos industriales, de un caudal de ochocientos litros por segundo de tiempo, de aguas derivadas del río Queiles en "Los Fayos" (Zaragoza), concedido por resolución de 2 de mayo de 1896, para ampliar hasta un máximo de mil quinientos litros por segundo de tiempo el caudal utilizado en dicho aprovechamiento, que comprende un tramo del río Queiles,

de cuarenta metros de desnivel bruto, utilizando las mismas obras construidas con ocasión de la primitiva concesión y los dos grupos generadores montados en la central, uno de ellos considerado hasta la fecha como reserva para caso de averías en el otro.

2.º Esta ampliación de la concesión citada se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero; pero con la obligación de utilizar exclusivamente los materiales y máquinas de producción y fabricación española, en la forma determinada en el artículo sexto del Real Decreto de 14 de junio de 1921.

3.º Una vez comunicada la concesión de ampliación, se procederá, por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro o Ingeniero subalterno afecto a dicho servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras e instalaciones, levantándose un acta del resultado del reconocimiento, en la que se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos, máquinas y materiales empleados.

4.º Esta concesión queda sujeta, además de las condiciones impuestas, a lo prescrito en la Ley de Obras Públicas, en la de aguas y en todas las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

5.º Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a la vigente Ley de protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás disposiciones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

6.º Todos los gastos que ocasiona la inspección, vigilancia, recepción de las obras, y, en general, el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

7.º El incumplimiento, por parte del concesionario, de cual-

quiera de estas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión, siendo los trámites previstos en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Además de las precedentes condiciones, a las que ya ha prestado su conformidad el peticionario, se agrega la de imposición de la servidumbre de toma de agua para el abastecimiento de Tarazona, según compromiso estipulado entre el Ayuntamiento de éste y la S. A. Electra Turiaso, en escritura otorgada ante el Notario, don Luciano Antonio Edo Miguel, en 17 de mayo de 1938, y con arreglo a las disposiciones contenidas en el proyecto para ella suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán y prescripción de establecimiento de un módulo.

Con sujeción a las precedentes condiciones, se otorga la concesión solicitada, que deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Zaragoza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 26 de abril de 1939.
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Servicio Nacional de Industria
RESOLUCION**

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Francisco Goñi Mayo, para ampliar su industria de fabricación de tejidos con la instalación de Secciones de blanqueo, mercerizado, tintes y acabado;

Considerando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a ins-

talación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Goñi Mayo para ampliar su industria de fabricación de tejidos, establecida en Pamplona, con la instalación de una Sección de blanqueo, mercerizado, tintes y acabado de tejidos, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la presente resolución, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Navarra, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 24 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.